LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2020-2-0438-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN

MAZÁN-MAYNAS-LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN, MAYNAS, LORETO"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I

LORETO - PERÚ
23 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

0729

036202020438 00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2020-2-0438

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN, MAYNAS, LORETO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del pliego de hechos	4
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	5
	1. Entidad aprobó directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago de incentivos a la productividad a funcionarios y servidores, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/726 400,00.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	21
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	21
V.	CONCLUSIONES	21
VI.	RECOMENDACIONES	22
VII.	APÉNDICES	22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – AUDITOR ENCARGADO OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – V°B° OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 036-2020-2-0438

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN, MAYNAS, LORETO" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mazán, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" de la Municipalidad Provincial de Maynas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-0438-2020-005, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 718-2020-OCI-MPM de 4 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, vigente desde el 4 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento y pago de incentivo a la productividad en la Entidad se realizó conforme a la normativa vigente.

Objetivo específico:

- Determinar si el otorgamiento de incentivo a la productividad en la Entidad se realizó en observancia a la normativa vigente.
- Establecer si el pago del otorgamiento de incentivo a la productividad en la Entidad se realizó en observancia a la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

La materia del control específico corresponde al otorgamiento y pago de incentivo a la productividad en la Entidad, en virtud a la Directiva n.° 003-2019-GAF-MDM, "Directiva para el otorgamiento de incentivo a la productividad en la Municipalidad Distrital de Mazán", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, y consta de la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

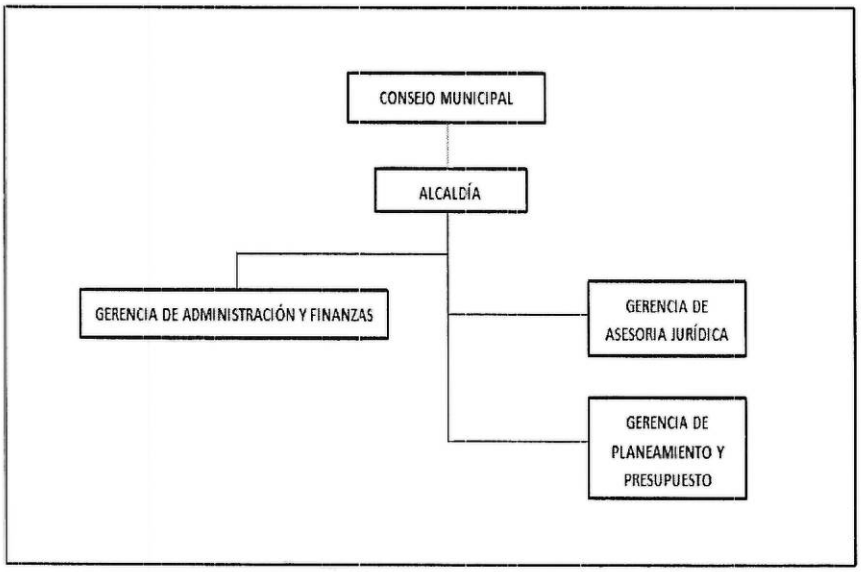
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – AUDITOR ENCARGADO OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – V°B° OCI

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[1] aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017.

5. Comunicación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – AUDITOR ENCARGADO OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – V°B° OCI

[1] Mediante oficio n.° 063-2020-GAF-MDM de 20 de octubre de 2020, el gerente de Administración y Finanzas remitió al OCI copia fotostática del Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, vigentes desde el año 2019 a la fecha; asimismo, alcanzó el oficio n.° 456-2020-GPP-MDM de 19 de octubre de 2020, con el cual el gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó que en la transferencia de gestión no le fueron entregados el original de los referidos instrumentos de gestión.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS

ENTIDAD APROBÓ DIRECTIVA QUE PERMITIÓ EN EL AÑO 2019 Y DE ENERO A SETIEMBRE DEL AÑO 2020 EL OTORGAMIENTO Y PAGO POR INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, INOBSERVANDO LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/726 400,00

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se observó que en el año 2019 mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, se aprobó la Directiva n.° 003-2019-MDM - "Directiva para el otorgamiento de incentivo a la productividad en la Municipalidad Distrital de Mazán", en adelante "Directiva", vigente desde enero de 2019, permitiendo el otorgamiento y pago por dicho concepto en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013; el sub numeral 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019; así como el numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por S/726 400,00, importe que corresponde al otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores, en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020; originados por el accionar del alcalde al suscribir la resolución mediante la cual se aprobó la Directiva; del gerente de Asesoría Jurídica al suscribir el informe legal mediante el cual emitió opinión favorable recomendando la aprobación de la Directiva, así como visar la resolución de alcaldía; del gerente de Planeamiento y Presupuesto en la gestión del año 2019 al visar la resolución de alcaldía y emitir la certificación de crédito presupuestario; del gerente de Planeamiento y Presupuesto en la gestión del año 2020 al emitir las certificaciones de crédito presupuestario; del gerente de Administración y Finanzas en la gestión de enero a setiembre de 2019 al visar la resolución de alcaldía y la Directiva, como también ordenar para que se efectúen los pagos de manera mensual; y del gerente de Administración y Finanzas en la gestión de octubre de 2019 a setiembre de 2020 al ordenar para que se efectúen los pagos de manera mensual.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

1. Aprobación de la Directiva

Mediante oficio n.° 08-2019-GAF-MDM de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Carlos Meléndez Tananta, gerente de Administración y Finanzas, reiteró al señor Alberto Navas Torres, gerente de Asesoría Jurídica, se le remita el informe legal sobre el otorgamiento de incentivo a la productividad de la Entidad; al respecto, con informe legal n.° 005-2019-GAL-MDM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el gerente de Asesoría Legal, opinó lo siguiente:

"***OPINIÓN LEGAL:***

1. *(...). En ese sentido, la aprobación de la Directiva para el Otorgamiento de Incentivo a la Productividad en la Municipalidad Distrital de Mazán dependerá de la aprobación del Consejo Municipal.*

2. *Que, según el análisis la Directiva para el Otorgamiento de Incentivo a la Productividad en la Municipalidad Distrital de Mazán, está encuadrada dentro de la normativa vigente,* ***RECOMENDARSE SU APROBACIÓN***".

Posteriormente, el señor Víctor Hugo Lozano Calampa, alcalde la Entidad, suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva **(Apéndice n.° 6)**; es de señalar, que la precitada resolución tiene el sello y visto bueno[2] del gerente de Administración y Finanzas, del gerente de Planeamiento y Presupuesto y del gerente de Asesoría Jurídica; asimismo, la Directiva tiene el sello y visto bueno del gerente de Administración y Finanzas.

La Directiva aprobada establece como finalidad lo siguiente: *"Contar con instrumento que permita otorgar a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Mazán, una asignación mensual por productividad que no tiene carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio de naturaleza permanente ni constituye un derecho adquirido, otorgándose de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta las funciones de responsabilidad en la conducción del órgano a su cargo y el hecho de que los servidores trabajen a dedicación exclusiva, inclusive fuera de la jornada laboral normal a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas por la Municipalidad"*. Asimismo, señala como objetivo lo siguiente: *"Incentivar el sentido de la calidad, disciplina, creatividad y responsabilidad en el trabajo, buscando la eficiencia y la eficacia en la Gestión Municipal"*.

Del mismo modo, la Directiva establece que el alcance comprende a los funcionarios de la alta dirección, jefes de oficina, así como para los jefes de unidad y servidores con responsabilidad directriz y/o administrativa y aquellos que considere la alta dirección.

Además, el numeral 5.3 del capítulo V. de la Directiva dispone que la asignación mensual por incentivo a la productividad se otorgará dentro del ejercicio 2019 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en su capítulo VI. establece la escala para su aplicación, conforme se detalla en el cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1
Escala del otorgamiento de incentivo a la productividad para funcionarios y servidores de la Entidad

Ítem	Nivel y/o categoría	Importe máximo S/
1	F-3	5 100,00
2	F-2	4 100,00
3	F-1	3 500,00
4	STA	1 000,00
5	STB	800,00
6	SAE	500,00

Fuente : Directiva (**Apéndice n.° 6**)
Elaborado por : Comisión de control

Igualmente, el capítulo VIII de la Directiva preceptúa que el gerente o responsable del área efectuará el control permanente del personal a su cargo y la supervisión de la labor productiva que realiza, correspondiéndole la evaluación de acuerdo al rendimiento, debiendo remitir el informe mensual a la subgerencia de personal (dentro de los 20 días del mes) con los resultados de la evaluación para cada servicio a su cargo, sin esta conformidad no procederá pago alguno.

Al respecto, el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF vigente desde el 02 de enero de 2013, establece que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del

[2] Según el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, visto bueno se define como: *"(Usado) como fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que el que firma debajo da a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedidos por persona autorizada al efecto"*.

Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 vigente desde el 1 de enero de 2019, dispone que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

Igualmente, el artículo 6 de la mencionada Ley establece la prohibición a los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la referida Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, que queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

2. Otorgamiento y pago por incentivo a la productividad en el año 2019, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/419 200,00

a) De la certificación de crédito presupuestario

Mediante memorando n.° 016-2019-GAF-MDM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Carlos Meléndez Tananta, gerente de Administración y Finanzas, solicitó al señor Cristian Mejía Llerena, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario por S/1 217 092,86 para el pago de la planilla única de remuneraciones al personal nombrado, alcalde y funcionarios de la Entidad, correspondiente al año 2019.

Al respecto, el gerente de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000001 de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, correspondiente al año 2019, con la justificación *"Para certificar la planilla de remuneraciones"*, rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, en adelante "FONCOMUN" de la Entidad, dentro del cual comprendió la específica de gasto 2.1.1.1.2.99 - Otras retribuciones y complementos, por el importe total de S/636 341,97, conforme se detalla en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Certificación de crédito presupuestario del año 2019

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
Enero		
0014 Gestión administrativa		
5 07 FONCOMUN		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	300 000,00
Mayo (ampliación)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	146 844,00
Julio (ampliación)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	25 701,00
Agosto (ampliación)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	22 005,00
Agosto (ampliación)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	25 990,00
Agosto (ampliación)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	62 000,00
Noviembre (ampliación)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	56 900,00
Diciembre (rebaja)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	-1 790,00

000007

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
Diciembre (rebaja)		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	-1 308,03
Importe total		**636 341,97**

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000001 de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por : Comisión de control

b) Autorización de pago por incentivo a la productividad

De la revisión a los comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 9)**, se observa que los subgerentes de Recursos Humanos mediante oficios remitieron a los gerentes de Administración y Finanzas las planillas por incentivo a la productividad, indicando los respectivos importes; posteriormente, los gerentes de Administración y Finanzas con memorandos ordenaron al subgerente de Tesorería se efectúen los abonos en las cuentas a fin de cumplir con los pagos correspondientes, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, conforme se detalla en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Trámite realizado para el pago de las planillas por incentivo a la productividad del año 2019

Mes	Oficios mediante los cuales el subgerente de Recursos Humanos remitió las planillas de productividad al gerente de Administración y Finanzas			N° de memorandos mediante los cuales el gerente de Administración y Finanzas ordenó efectuar el abono en cuenta al subgerente de Tesorería
	N°	Concepto	Importe S/	
Enero	004-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 14 de enero de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	36 000,00	030-2019-GAF-MDM de enero 2019
Febrero	018-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 26 de febrero de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 700,00	103 (A)-2019-GAF-MDM de 4 de marzo de 2019
Marzo	028-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de marzo de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 200,00	243-2019-GAF-MDM de marzo de 2019
Abril	056-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 12 de abril de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 500,00	497-2019-GAF-MDM de 12 de abril de 2019
Mayo	084-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 10 de mayo de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 700,00	896-2019-GAF-MDM de 14 de mayo de 2019
Junio	106-2019-GAF-SG.RR0.HH-MDM de 10 de junio de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 700,00	1081-2019-GAF-MDM de 13 de junio de 2019
Julio	125-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 10 de julio de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 800,00	1362-2019-GAF-MDM de 17 de julio de 2019
Agosto	151-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 12 de agosto de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 800,00	1587-2019-GAF-MDM de 15 de agosto de 2019
Setiembre	167-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 10 setiembre de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	35 700,00	1778-2019-GAF-MDM de 13 de setiembre de 2019
Octubre	188-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 10 de octubre de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	32 700,00	1967-2019-GAF-MDM de 14 de octubre de 2019
Noviembre	0206-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 11 de noviembre de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	32 700,00	2188-2019-GAF-MDM de 15 de noviembre de 2019
Diciembre	0225-2019-GAF-SG.RR.HH-MDM de 9 de diciembre de 2019	Productividad del personal nombrado, contratado y funcionarios	32 700,00	010-2020-GAF-MDM de 10 de enero de 2020
Importe total			**419 200,00**	

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por : Comisión de control

Consecuentemente, contando con la orden de los gerentes de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería procedió a efectuar el pago de manera mensual de la cuenta corriente n.° 024 521-029269 del Banco de la Nación perteneciente a la Entidad, a los funcionarios y servidores a través de carta orden electrónica, por el importe total de S/419 200,00, según los estados de cuenta bancaria **(Apéndice n.° 10)**, conforme se detalla en el cuadro n.° 4:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago que acredita el desembolso del año 2019 cuenta corriente n.° 024 521-029269 del Banco de la Nación

Mes	Comprobantes de pago				Importe por productividad S/	Estados de cuenta bancaria	
	N°	Fecha	N° de carta orden electrónica	Importe total S/		Fecha	Importe S/
Enero	000009	23 de enero de 2019	19100010	91 098,14	36 000,00	24 de enero de 2019	91 098,14
Febrero	000085	4 de marzo de 2019	19100029	79 334,83	35 700,00	5 de marzo de 2019	79 334,83
Marzo	000141	19 de marzo de 2019	19100044	78 929,89	35 200,00	20 de marzo de 2019	78 929,89
Abril	000225	12 de abril de 2019	19100057	79 240,09	35 500,00	15 de abril de 2019	79 240,09
Mayo	000331	14 de mayo de 2019	19100077	81 216,30	35 700,00	15 de mayo de 2019	81 216,30
Junio	000436	13 de junio de2019	19100091	80 428,36	35 700,00	14 de junio de 2019	80 428,36
Julio	000533	17 de julio de 2019	19100114	35 535,50	35 800,00	18 de julio de 2019	35 535,50
Agosto	000626	15 de agosto de 2019	19100124	78 330,51	35 800,00	16 de agosto de 2019	78 330,51
Setiembre	000704	13 de setiembre de 2019	19100135	81 562,16	35 700,00	16 de setiembre de 2019	81 562,16
Octubre	000794	15 de octubre de 2019	19100162	76 425,86	32 700,00	16 de octubre de 2019	76 425,86
Noviembre	000901	15 de noviembre de 2019	19100177	73 870,05	32 700,00	18 de noviembre de 2019	73 870,05
Diciembre	000004	10 de enero de 2020	20100001	65 474,68	32 700,00	13 de enero de 2020	65 474,68
Total					**419 200,00**		

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan y los estados de cuenta bancaria **(Apéndices n.os 9 y 10)**
Elaborado por : Comisión de control

Cabe precisar, que mediante oficio n.° 061-2020-GAF-MDM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Roberto Pinedo Hidalgo, gerente de Administración y Finanzas, comunicó al OCI de la Municipalidad Provincial de Maynas, lo siguiente: *"(...), manifestarle que no se ha emitido informe mensual para el pago de incentivo a la productividad de enero a diciembre del 2019 y de enero a setiembre del presente año, en la forma que señala la directiva vigente, las evaluaciones al personal beneficiario se han realizado en reuniones de gerencia que frecuentemente se realizan en la Municipalidad Distrital de Mazán desde el inicio de la gestión, en estas reuniones se evalúa el desempeño del personal, la disciplina y puntualidad, la calidad de trabajo, las actitudes, la responsabilidad que demuestran en su labor diaria, la creatividad e iniciativa, entre otros aspectos propios de la gestión. Debo manifestarles también que los funcionarios y servidores beneficiarios cumplen con las exigencias de la directiva interna para hacerse acreedores del bono de productividad".*

3. Otorgamiento y pago por incentivo a la productividad de enero a setiembre del año 2020, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/307 200,00

a) Vigencia de la Directiva

Cabe precisar, que el numeral 5.3 del capítulo V. de la Directiva dispone que la asignación mensual por incentivo a la productividad se otorgará dentro del ejercicio 2019 y de acuerdo a la disponibilidad presupuesta; sin embargo, en el año 2020 la Entidad continuó otorgando y pagando por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores.

Al respecto, el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF de 29 de diciembre de 2012, establece que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 de 22 de noviembre de 2019, dispone que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia.

Igualmente, el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia establece la prohibición a los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el referido Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, que queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

b) De la certificación de crédito presupuestario

A través del memorando n.° 074-2020-GAF-MDM de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Roberto Pinedo Hidalgo, gerente de Administración y Finanzas, solicitó al señor Sergio Ríos Bardales, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestaria por S/1 399 618,00 por el concepto de planilla única de haberes del personal de la Entidad, correspondiente al año 2020.

Al respecto, con memorando n.° 001-2020-GPP-MDM de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió al gerente de Administración y Finanzas, las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 0000000020 y 0000000222 de 17 de enero y 17 de julio de 2020[3], respectivamente **(Apéndice n.° 14)**, con las justificaciones *"Por el compromiso anual de la planilla única de haberes de la Municipalidad"* y *"Por el compromiso de planilla de haberes de personal activo para sostenibilidad de servicios públicos municipales (julio - agosto)"*, rubros 5 07 FONCOMUN y 1 00 Recursos ordinarios, respectivamente; dentro de los cuales comprendieron la específica de gasto 2.1.1.1.2.99 - Otras retribuciones y complementos, por un importe total de S/785 526,00, conforme se detalla en el cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Certificación de crédito presupuestario del año 2020

Actividad / Especifica de gasto	Descripción	Importe S/
Enero		
0019 Gestión administrativa		
5 07 FONCOMUN		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	673 126,00
Julio		
0019 Gestión administrativa		
1 00 Recursos ordinarios		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	112 400,00
Importe total		**785 526,00**

Fuente : Certificaciones de crédito presupuestario nota n.os 0000000020 y 0000000222 de 17 de enero de 2020 y 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por : Comisión de control

[3] La cual tiene sello y visto bueno del gerente de Planeamiento y Presupuesto.

c) Autorización de pago por incentivo a la productividad

De la revisión a los comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 15)**, se observa que el subgerente de Recursos Humanos mediante oficios remitió al gerente de Administración y Finanzas, las planillas por incentivo a la productividad, indicando los respectivos importes; posteriormente, el gerente de Administración y Finanzas con memorandos ordenó al subgerente de Tesorería se efectúen los abonos en las cuentas a fin de cumplir con los pagos correspondientes, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, conforme se detalla en el cuadro n.° 6:

Cuadro n.° 6
Trámite realizado para el pago de las planillas por incentivo a la productividad de enero a setiembre del año 2020

Mes	Oficios mediante los cuales el subgerente de Recursos Humanos remitió las planillas de productividad al gerente de Administración y Finanzas			N° de memorandos mediante los cuales el gerente de Administración y Finanzas ordenó efectuar el abono en cuenta al subgerente de Tesorería
	N°	Concepto	Importe S/	
Enero	003-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 13 de enero de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	36 300,00	089-2020-GAF-MDM de 17 de enero de 2020
Febrero	027-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 24 de febrero de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	36 300,00	348-2020-GAF-MDM de 4 de marzo de 2020
Marzo	049-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 12 de marzo de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	36 300,00	498-2020-GAF-MDM de 16 de marzo de 2020
Abril	068-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 13 de abril de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	36 300,00	718-2019-GAF-MDM de 20 de abril de 2020
Mayo	082-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 12 de mayo de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	35 300,00	851-2020-GAF-MDM de 15 de mayo de 2020
Junio	104-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 12 de junio de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	23 800,00	983-2020-GAF-MDM de 22 de junio de 2020
Julio	123-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 13 de julio de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	30 300,00	1055-2020-GAF-MDM de 17 de julio de 2020
Agosto	145-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 13 de agosto de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	36 300,00	1165 y 1168-2020-GAF-MDM de 17 de agosto de 2020
Setiembre	172-2020-GAF-SG.RR.HH-MDM de 11 de setiembre de 2020	Productividad del personal obrero, nombrado y funcionarios	36 300,00	1301-2020-GAF-MDM de 15 de setiembre de 2020
Importe total			**307 200,00**	

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión de control

Consecuentemente, contando con la orden del gerente de Administración y Finanzas, el subgerente de Tesorería procedió a efectuar el pago de manera mensual de la cuenta corriente n.° 024 521-029269 del Banco de la Nación perteneciente a la Entidad, a los funcionarios y servidores a través de carta orden electrónica, por el importe total de S/307 200,00, según los estados de cuenta bancaria **(Apéndice n.° 16)**, conforme se detalla en el cuadro n.° 7:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de pago que acredita el desembolso de enero a setiembre del año 2020 cuenta corriente n.° 024 521-029269 del Banco de la Nación

Mes	Comprobantes de pago				Importe por productividad S/	Estados de cuenta bancaria	
	N°	Fecha	N° de carta orden electrónica	Importe total S/		Fecha	Importe S/
Enero	000039	17 de enero de 2020	20100009	95 613,22	36 300,00	20 de enero de 2020	95 613,22
Febrero	000146	4 de marzo de 2020	20100022	77 562,34	36 300,00	5 de marzo de 2020	77 562,34
Marzo	000190	17 de marzo de 2020	20100031	77 923,74	36 300,00	18 de marzo de 2020	77 923,74
Abril	000293	20 de abril de 2020	20100044	81 871,89	36 300,00	21 de abril de 2020	81 871,89
Mayo	000365	15 de mayo de 2020	20100058	11 691,98	35 300,00	18 de mayo de 2020	11 691,98
	000366	15 de mayo de 2020	20100059	65 452,76		18 de mayo de 2020	65 452,76

Mes	Comprobantes de pago				Importe por productividad S/	Estados de cuenta bancaria	
	N°	Fecha	N° de carta orden electrónica	Importe total S/		Fecha	Importe S/
Junio	000457	22 de junio de 2020	20100077	64 188,13	23 800,00	22 de junio de 2020	64 188,13
Julio	000508	17 de julio de 2020	20100100	83 167,28	30 300,00	18 de julio de 2020	83 167,28
Agosto	000578	17 de agosto de 2020	20100120	11 824,00	36 300,00	18 de agosto de 2020	11 824,00
	000577	17 de agosto de 2020	20100118	64 923,52		18 de agosto de 2020	64 923,52
Setiembre	000672	15 de setiembre de 2020	20100132	76 138,82	36 300,00	16 de setiembre de 2020	76 138,82
Total					**307 200,00**		

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan y los estados de cuenta bancaria **(Apéndices n.os 15 y 16)**
Elaborado por : Comisión de control

Cabe precisar, que mediante oficio n.° 061-2020-GAF-MDM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Roberto Pinedo Hidalgo, gerente de Administración y Finanzas, comunicó al OCI de la Municipalidad Provincial de Maynas, lo siguiente: *"(...), manifestarle que no se ha emitido informe mensual para el pago de incentivo a la productividad de enero a diciembre del 2019 y de enero a setiembre del presente año, en la forma que señala la directiva vigente, las evaluaciones al personal beneficiario se han realizado en reuniones de gerencia que frecuentemente se realizan en la Municipalidad Distrital de Mazán desde el inicio de la gestión, en estas reuniones se evalúa el desempeño del personal, la disciplina y puntualidad, la calidad de trabajo, las actitudes, la responsabilidad que demuestran en su labor diaria, la creatividad e iniciativa, entre otros aspectos propios de la gestión. Debo manifestarles también que los funcionarios y servidores beneficiarios cumplen con las exigencias de la directiva interna para hacerse acreedores del bono de productividad".*

Es de resaltar, que mediante oficio n.° 0538-2020-EF/50.07 de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al OCI de la de la Municipalidad Provincial de Maynas, lo siguiente:

"(...), cabe indicar que el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone lo siguiente:

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escales remunerativas respectivas.

Asimismo, es necesario señalar que en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con lo regulado en el Decreto Legislativo n.° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL – OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – AUDITOR ENCARGADO – OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR – OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – V°B° – OCI – MAYNAS

Los hechos antes mencionados transgredieron las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013**

"Artículo 7.- Titular de la Entidad
(...).

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i. *Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019**

"Artículo 7.- Titular de la Entidad
(...).

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad".*

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019**

"Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...).

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL – OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – AUDITOR ENCARGADO – OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR – OCI – IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – V°B° – OCI – MAYNAS

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020**

 "Artículo 5. Control del gasto público

 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

 (...).

 Artículo 6. Ingresos del personal

 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Las situaciones antes expuestas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/726 400,00, importe que corresponde al otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores, en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar del alcalde, quien debiendo dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes, suscribió la resolución mediante la cual se aprobó la Directiva; del gerente de Asesoría Jurídica, quien debiendo asesorar a la alta dirección y demás unidades orgánicas sobre aspectos jurídicos relacionados con las actividades de la Entidad, suscribió el informe legal mediante el cual emitió opinión favorable recomendando la aprobación de la Directiva, así como visar la resolución de alcaldía; del gerente de Planeamiento y Presupuesto en la gestión del año 2019, quien debiendo asesorar a los órganos de la alta dirección en temas de planeamiento, presupuestario y racionalización que sean de competencia del gobierno local, visó la resolución de alcaldía y emitió la certificación de crédito presupuestario; del gerente de Planeamiento y Presupuesto en la gestión del año 2020, quien debiendo asesorar a los órganos de la alta dirección en temas de planeamiento presupuestario y racionalización que sean de competencia del gobierno local, emitió las certificaciones de crédito presupuestario; del gerente de Administración y Finanzas en la gestión de enero a setiembre de 2019, quien debiendo establecer y actualizar normas y directrices de carácter interno para la administración de los recursos financieros, visó la resolución de alcaldía y la Directiva, como también ordenó para que se efectúen los pagos de manera mensual; y del gerente de Administración y Finanzas en la gestión de octubre de 2019 a setiembre de 2020, quién debiendo establecer y actualizar normas y directrices de carácter interno para la administración de los recursos financieros, ordenó para que se efectúen los pagos de manera mensual.

Es de precisar, que en el cuadro n.° 8, se indica la relación de las personas comprendidas en el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad, correspondiente al año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, así como sus importes.

Cuadro n.° 8
Relación de personas comprendidas en el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad, correspondiente al año 2019 y de enero a setiembre del año 2020

Ítem	Nombres y apellidos	Cargo desempeñado	Año 2019 importe S/	Año 2020 importe S/	Perjuicio económico individual S/	Perjuicio económico total S/
1	Víctor Hugo Lozano Calampa	Alcalde	419 200,00	307 200,00	726 400,00	**726 400,00**
2	Alberto Navas Torres	Gerente de Asesoría Jurídica	419 200,00	0,00	419 200,00	
3	Cristian Rubén Mejía Llerena	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	419 200,00	0,00	419 200,00	
4	Carlos Gumercindo Meléndez Tananta	Gerente de Administración y Finanzas	419 200,00	0,00	419 200,00	
5	Sergio Ubaldo Ríos Bardales	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	0,00	307 200,00	307 200,00	
6	Roberto Pinedo Hidalgo	Gerente de Administración y Finanzas	98 100,00	307 200,00	405 300,00	

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan **(Apéndices n.os 9 y 14)**
Elaborado por : Comisión de control

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se describe en el **Apéndice n.° 18**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 18** del informe de control específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Víctor Hugo Lozano Calampa, identificado con DNI n.° 05312078, alcalde de la Entidad, período de 1 de enero de 2019 a la fecha, reconocido con Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 19)** por el Jurado Nacional de Elecciones, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 001-2020-OCI-SCE-MDM, entregada el 30 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

El mencionado alcalde suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva **(Apéndice n.° 6)**, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, que permitió el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/726 400,00 (setecientos veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013; en el sub numeral 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019, referidos a la responsabilidad del titular de la entidad, respectivamente; así como en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, referidos al control del gasto público e ingresos del personal, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus atribuciones establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 6 de mayo de 2003, que indican: *"Defender y cautelar los derechos* e intereses *de la municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, respectivamente.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...). Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Asimismo, incumplió las funciones de Alcaldía previstas en los numerales 1, 6 y 33 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 20)**, que señalan: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"*, *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*, respectivamente; así como también las funciones específicas del alcalde establecidas en los numerales 7, 12 y 25 del capítulo I del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2015-A-MDM y Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015, respectivamente (**Apéndice n.° 21)**, que señalan: *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes"*, *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"Otras funciones que la Ley designe"*, respectivamente.

Alberto Navas Torres, identificado con DNI n.° 05289583, gerente de Asesoría Jurídica, período de 2 de enero de 2019 a la fecha, designado con Resoluciones de Alcaldía n.os 05-2019-A-MDM de 2 de enero de 2019 y 12-2020-A-MDM de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 002-2020-OCI-SCE-MDM, entregada el 30 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del escrito n.° 1 sin fecha, recibido el 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

El citado funcionario suscribió el informe legal n.° 005-2019-GAL-MDM de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual emitió opinión favorable recomendando la aprobación de la Directiva **(Apéndice n.° 6)**, así como visó la Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, con la cual se aprobó la Directiva, que permitió el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores en el año 2019, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/419 200,00 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos con 00/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referido a ingresos del personal.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...). Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Asimismo, incumplió las funciones específicas de gerente de Asesoría Jurídica, establecidas en los numerales 1 y 6 del capítulo V del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2015-A-MDM y Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, que señalan: *"Analizar proyectos de normas, dispositivos y procedimientos jurídicos especializados, emitiendo opinión legal"* y *"Asesorar a la Alcaldía y demás órganos de la municipalidad, en los asuntos jurídicos administrativos que le sean consultados"*, respectivamente.

Cristian Rubén Mejía Llerena, identificado con DNI n.° 05411898, gerente de Planeamiento y Presupuesto, período de 2 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 11-2019-A-MDM de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 003-2020-OCI-SCE-MDM, entregada el 30 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 001-2020/IQUITOS sin fecha, recibido el 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

El citado funcionario visó la Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, con la cual se aprobó la Directiva **(Apéndice n.° 6)**, que permitió el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores en el año 2019; así como también emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000001 de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, con la justificación *"Para certificar la planilla de remuneraciones"*, correspondiente al año fiscal 2019, dentro del cual comprendió la específica de gasto 2.1.1.1.2.99 - Otras retribuciones y complementos, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/419 200,00 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos con 00/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referidos al control del gasto público e ingresos del personal, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18

de enero de 1990, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Asimismo, incumplió las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previstas en el numeral 5 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, que señala: *"Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación"*; así como también las funciones específicas del gerente de Planeamiento y Presupuesto, establecidas en el numeral 2 del capítulo V del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2015-A-MDM y Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015, respectivamente **(Apéndice n.° 26)**, que indica: *"Asesorar a los órganos de la Alta Dirección en temas de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que sean de competencia del gobierno local"*.

Carlos Gumercindo Meléndez Tananta, identificado con DNI n.° 05405079, gerente de Administración y Finanzas, período de 2 de enero a 22 de setiembre de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 01-2019-A-MDM de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 004-2020-OCI-SCE-MDM, entregada el 30 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

El citado funcionario visó la Directiva **(Apéndice n.° 6)** y la Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, con la cual se aprobó la citada la Directiva, que permitió el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores en el año 2019; así como también con los memorandos n.os 030, 103 (A), 243, 497, 896, 1081, 1362, 1587 y 1778-2019-GAF-MDM de enero de 2019, 4 de marzo de 2019, marzo de 2019, 12 de abril de 2019, 14 de mayo de 2019, 13 de junio de 2019, 17 de julio de 2019, 15 de agosto de 2019 y 13 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente, ordenó para que se efectúen los pagos de manera mensual por incentivo a la productividad de enero a setiembre del año 2019, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/419 200,00 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos con 00/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, referidos al control del gasto público e ingresos del personal, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Del mismo modo, infringió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el

numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, incumplió las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, previstas en el literal o) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Conducir el proceso de programación, formulación y aprobación del presupuesto de la institución".*

Sergio Ubaldo Ríos Bardales, identificado con DNI n.° 40013570, gerente de Planeamiento y Presupuesto, período de 2 de enero de 2020 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 01-2020-A-MDM de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 005-2020-OCI-SCE-MDM, entregada el 30 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 001-2020-SURB sin fecha de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

El referido funcionario emitió las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 0000000020 y 0000000222 de 17 de enero de 2020 y 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, con las justificaciones *"Por el compromiso anual de la planilla única de haberes de la municipalidad"* y *"Por el compromiso de planilla de haberes de personal activo para sostenibilidad de servicios públicos municipales (julio - agosto)"*, correspondiente al año fiscal 2020, dentro de los cuales comprendieron la específica de gasto 2.1.1.1.2.99 - Otras retribuciones y complementos, que permitió el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad de enero a setiembre de 2020, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/307 200, 00 (trescientos siete mil doscientos con 00/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, referidos al control del gasto público e ingresos del personal, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, incumplió las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previstas en el numeral 5 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017, que señala: *" Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario en sus fases de programación, formulación, aprobación y evaluación";* así como también las funciones específicas del gerente de Planeamiento y Presupuesto, establecidas en

el numeral 2 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2015-A-MDM y Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015, respectivamente, que señala: *"Asesorar a los órganos de la Alta Dirección en temas de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que sean de competencia del gobierno local".*

Roberto Pinedo Hidalgo, identificado con DNI n.° 05285378, gerente de Administración y Finanzas, período de 23 de setiembre de 2019 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 120-2019-A-MDM de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 006-2020-OCI-SCE-MDM, entregada el 30 de noviembre de 2020; remitiendo sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

El citado funcionario emitió los memorandos n.os 1967 y 2188 -2019-GAF-MDM de 14 de octubre de 2019 y 15 de noviembre de 2019 y el memorando n.° 010-2020-GAF-MDM de 10 de enero de 2020, con los cuales ordenó para que se efectúen los pagos de manera mensual por incentivo a la productividad de octubre a diciembre del año 2019; asimismo, con los memorandos n.os 089, 348, 498, 718, 851, 983, 1055, 1165, 1168 y 1301 -2020-GAF-MDM de 17 de enero de 2020, 4 de marzo de 2020, 16 de marzo de 2020, 20 de abril de 2020, 15 de mayo de 2020, 22 de junio de 2020, 17 de julio de 2020, 17 de agosto de 2020 y 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, ordenó para que se efectúen los pagos de manera mensual por dicho concepto de enero a setiembre del año 2020, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/405 300,00 (cuatrocientos cinco mil trescientos con 00/100 soles).

Transgrediendo lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, referidos al control del gasto público e ingresos del personal, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, los cuales disponen: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo n.° 276, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 18 de enero de 1990, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*; en concordancia con el principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, incumplió las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, previstas en el literal o) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, que indica: *"Conducir el proceso de programación, formulación y aprobación del presupuesto de la institución".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – AUDITOR ENCARGADO OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – V°B° OCI

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Entidad aprobó directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/726 400,00" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Entidad aprobó directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/726 400,00" están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se observó que en el año 2019 mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, se aprobó la Directiva, vigente desde enero de 2019, permitiendo el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020, inobservando el acápite i) del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sisterna Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013; el sub numeral 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019; así como el numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.

 Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico por S/726 400,00, importe que corresponde al otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores, en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020; originados por el accionar del alcalde al suscribir la resolución mediante la cual se aprobó la Directiva; del gerente de Asesoría Jurídica al suscribir el informe legal mediante el cual emitió opinión favorable recomendando la aprobación de la Directiva, así como visar la resolución de alcaldía; del gerente de Planeamiento y Presupuesto en la gestión del año 2019 al visar la resolución de alcaldía y emitir la certificación de crédito presupuestario; del gerente de Planeamiento y Presupuesto en la gestión del año 2020 al emitir las certificaciones de crédito presupuestario; del gerente de Administración y Finanzas en la gestión de enero a setiembre de 2019 al visar la resolución de alcaldía y la Directiva, como también ordenar para que se efectúen los pagos de manera mensual; y del gerente de Administración y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – ESPECIALISTA LEGAL OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – AUDITOR ENCARGADO OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – SUPERVISOR OCI – IQUITOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – V°B° OCI

Finanzas, en la gestión de octubre de 2019 a setiembre de 2020 al ordenar para que se efectúen los pagos de manera mensual.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al titular, funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho específico irregular "Entidad aprobó directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/726 400,00" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el titular, funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en el incumplimiento.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del oficio n.° 08-2019-GAF-MDM de 11 de enero de 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 005-2019-GAL-MDM de 15 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2019-A-MDM de 15 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó la Directiva.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del memorando n.° 016-2019-GAF-MDM de 15 de enero de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000001 de 18 de enero de 2019.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago y la documentación que sustenta el pago por incentivo a la productividad, correspondiente al año 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00521029269, correspondiente al año 2019.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del oficio n.° 061-2020-GAF-MDM de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del memorando n.° 074-2020-GAF-MDM de 16 de enero de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del memorando n.° 001-2020-GPP-MDM de 20 de enero de 2020

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 0000000020 y 0000000222 de 17 de enero y 17 de julio de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago y la documentación que sustenta el pago del incentivo a la productividad de enero a setiembre de 2020.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los estados bancarios de la cuenta corriente n.° 00521029269 de enero a setiembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia del oficio n.° 0538-2020-EF/50.07 de 14 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los cargos de las cédulas de comunicación y de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas; asimismo, la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 19: Fotocopia de la Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 20: Fotocopia de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 21: Fotocopia de las funciones específicas del alcalde establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2015-A-MDM y Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015, respectivamente.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 05-2019-A-MDM de 2 de enero de 2019 y 12-2020-A-MDM de 2 de enero de 2020.

Apéndice n.° 23: Fotocopia de las funciones específicas del gerente de Asesoría Jurídica establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2015-A-MDM y Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015, respectivamente.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 11-2019-A-MDM de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 25: Fotocopia de las atribuciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 26: Fotocopia de las funciones específicas del gerente de Planeamiento y Presupuesto establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 29-2015-A-MDM y Ordenanza Municipal n.° 07-2015-A-MDM de 15 de abril de 2015, respectivamente.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 01-2019-A-MDM de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 28: Fotocopia de las atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2017-MDM de 10 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 01-2020-A-MDM de 2 de enero de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2019-A-MDM de 23 de setiembre de 2019.

Iquitos, 23 de diciembre de 2020

KAREN FERNÁNDEZ MÉNDEZ
Jefe de comisión de control

NEY ANGULO CHUQUIZUTA
Supervisor de comisión de control

NOEMÍ DE LA CRUZ GUTARRA
Abogada de comisión de control
Reg. CAL n.° 1023

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 23 de diciembre de 2020

JUAN RESTÁN PIZARRO
Jefe del Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en el incumplimiento.

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y apellidos	Documento nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del hecho específico irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Victor Hugo Lozano Calampa	05312078	Alcalde	1/01/2019	Continúa	Alcalde la Entidad	[redacted]	Entidad aprobó directiva que permitió en el año 2019 y de enero a setiembre del año 2020 el otorgamiento y pago por incentivo a la productividad a funcionarios y servidores, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/726 400,00	x	-	x
2	Alberto Navas Torres	05289583	Gerente de Asesoría Jurídica	2/01/2019	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x
3	Cristian Rubén Mejía Llerena	05411898	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	2/01/2019	31/01/2019	Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x
4	Carlos Gumercindo Meléndez Tananta	05405079	Gerente de Administración y Finanzas	2/01/2019	22/09/2019	Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x
5	Sergio Ubaldo Ríos Bardales	40013570	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	2/01/2020	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x
6	Roberto Pinedo Hidalgo	05285378	Gerente de Administración y Finanzas	23/09/2019	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público	[redacted]		x	-	x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MAYNAS V°B° OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS SUPERVISOR OCI IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AUDITOR ENCARGADO OCI IQUITOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS ESPECIALISTA LEGAL OCI IQUITOS

9280003

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RESTAN PIZARRO Juan Edmundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-12-2020 10:32:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Cargo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE M...
RIO NAPO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Reg. Nº 688
Fecha: 30/12/20 Hora 9:45
Firma:

Iquitos, 30 de Diciembre de 2020

OFICIO N° 000857-2020-CG/OC0438

Señor
Victor Hugo Lozano Calampa
Funcionario
Municipalidad Distrital De Mazan
Plaza De Armas N° 100
Loreto/Maynas/Mazan

Asunto : Remito Informe de Servicio de Control Específico n.º 036-2020-2-0438.

Referencia : a) Oficio n.º 718-2020-OCI-MPM de 3 de noviembre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NOR "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional (OCI), dispuso realizar un servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "Otorgamiento y pago de incentivo a la productividad en la Municipalidad Distrital de Mazán, Maynas, Loreto", periodo: 1 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2020, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Servicio de Control Específico n.º 036-2020-2-0438, para que se disponga el inicio del procedimiento administrativo al titular, funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencias de irregularidad, respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Por lo expuesto, se remite en original el Informe de Servicio de Control Específico n.º 036-2020-2-0438, con sus respectivos apéndices, el mismo que consta de un (1) tomo con cuatrocientos treinta y ocho (438) folios, para el inicio del procedimiento administrativo.

Cabe precisar, que habiéndose identificado presunta responsabilidad civil, la misma que se sustenta en los argumentos jurídicos que forma parte del Informe de Servicio de Control Específico n.º 036-2020-2-0438 (apéndice n.° 3 del informe), se ha remitido el mencionado informe a la Contraloría General de la República para que a través de su Procuraduría Pública, de inicio de las acciones legales ante las instancias competentes; ello en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Finalmente, deberá disponer las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a este OCI, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Edmundo Restan Pizarro
Contraloría General de la República

(JRP/ndg)
Nro. Emisión: 00027 (0438 - 2020) Elab:(U71235 - 0438)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GGXDFHT**